



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002693/17

BITÁCORA: 10/AS-0356/10/17

Durango, Durango, 15 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FLORINDA CARBAJAL LOYA
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 842/17 de fecha 30 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 205/17 de fecha 13 de Noviembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 30 de Octubre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|----------------------|-----------|---------|--|
| P.P. AGUAJE COLORADO | Guanacevi | Durango | FLORINDA CARBAJAL LOYA CALLE PROF. GREGORIO TORREZ NO. 109 FRAC. GRANJA GRACIELA |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. AGUAJE COLORADO

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 368817.91 | 2915087.26 |
| 2 | 365787.61 | 2910768.29 |
| 3 | 367233.88 | 2910033.89 |
| 4 | 370655.47 | 2912892.44 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|----------------------|--------------|-----------------------|-------------------|---|--|
| P.P. AGUAJE COLORADO | 75 | 15 | Combinado o mixto | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola | 31/12/31 |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002693/17

BITÁCORA: 10/AS-0356/10/17

Durango, Durango, 15 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|----------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| P.P. AGUAJE COLORADO | 1140 | 578.3 | 484.2 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|----------------------|--|---|
| P.P. AGUAJE COLORADO | 484.2 (cuatrocientos ochenta y cuatro punto dos) | 16892 (dieciseis mil ochocientos noventa y dos) |

Nombre del predio: P.P. AGUAJE COLORADO

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|----------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 15/11/17 - 31/05/18 | Arbutus spp. | 43.5 | 63 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 15/11/17 - 31/05/18 | Juniperus spp. | 43.5 | 9 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 15/11/17 - 31/05/18 | Pinus spp. | 43.5 | 964 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 15/11/17 - 31/05/18 | Quercus spp. | 43.5 | 249 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/06/18 - 31/12/18 | Arbutus spp. | 32 | 23 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/06/18 - 31/12/18 | Juniperus spp. | 32 | 5 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/06/18 - 31/12/18 | Pinus spp. | 32 | 936 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/06/18 - 31/12/18 | Quercus spp. | 32 | 78 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/19 - 31/12/19 | Arbutus spp. | 8.5 | 59 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/19 - 31/12/19 | Juniperus spp. | 8.5 | 1 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/19 - 31/12/19 | Pinus spp. | 8.5 | 1129 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/19 - 31/12/19 | Quercus spp. | 8.5 | 210 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 01/01/20 - 31/12/20 | Arbutus spp. | 55.3 | 81 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 01/01/20 - 31/12/20 | Juniperus spp. | 55.3 | 18 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 01/01/20 - 31/12/20 | Pinus spp. | 55.3 | 956 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 01/01/20 - 31/12/20 | Quercus spp. | 55.3 | 255 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/21 - 31/12/21 | Arbutus spp. | 21.9 | 24 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/21 - 31/12/21 | Juniperus spp. | 21.9 | 24 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/21 - 31/12/21 | Pinus spp. | 21.9 | 927 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/21 - 31/12/21 | Quercus spp. | 21.9 | 272 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 01/01/22 - 31/12/22 | Arbutus spp. | 27.7 | 126 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 01/01/22 - 31/12/22 | Juniperus spp. | 27.7 | 6 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 01/01/22 - 31/12/22 | Pinus spp. | 27.7 | 940 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 01/01/22 - 31/12/22 | Quercus spp. | 27.7 | 138 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7 | 01/01/23 - 31/12/23 | Arbutus spp. | 41.3 | 91 | Metros cúbicos v.t.a. |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002693/17

BITÁCORA: 10/AS-0356/10/17

Durango, Durango, 15 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | | |
|----|---------------------|----------------|------|------|-----------------------|
| 7 | 01/01/23 - 31/12/23 | Juniperus spp. | 41.3 | 9 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7 | 01/01/23 - 31/12/23 | Pinus spp. | 41.3 | 930 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 7 | 01/01/23 - 31/12/23 | Quercus spp. | 41.3 | 134 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8 | 01/01/24 - 31/12/24 | Arbutus spp. | 29.4 | 23 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8 | 01/01/24 - 31/12/24 | Juniperus spp. | 29.4 | 19 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8 | 01/01/24 - 31/12/24 | Pinus spp. | 29.4 | 951 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8 | 01/01/24 - 31/12/24 | Quercus spp. | 29.4 | 89 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/25 - 31/12/25 | Arbutus spp. | 22.9 | 104 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/25 - 31/12/25 | Juniperus spp. | 22.9 | 5 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/25 - 31/12/25 | Pinus spp. | 22.9 | 915 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 9 | 01/01/25 - 31/12/25 | Quercus spp. | 22.9 | 39 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/26 - 31/12/26 | Arbutus spp. | 37.2 | 50 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/26 - 31/12/26 | Juniperus spp. | 37.2 | 16 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/26 - 31/12/26 | Pinus spp. | 37.2 | 916 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 10 | 01/01/26 - 31/12/26 | Quercus spp. | 37.2 | 82 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 11 | 01/01/27 - 31/12/27 | Arbutus spp. | 27.3 | 27 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 11 | 01/01/27 - 31/12/27 | Juniperus spp. | 27.3 | 7 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 11 | 01/01/27 - 31/12/27 | Pinus spp. | 27.3 | 1005 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 11 | 01/01/27 - 31/12/27 | Quercus spp. | 27.3 | 8 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 12 | 01/01/28 - 31/12/28 | Arbutus spp. | 23.1 | 40 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 12 | 01/01/28 - 31/12/28 | Juniperus spp. | 23.1 | 7 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 12 | 01/01/28 - 31/12/28 | Pinus spp. | 23.1 | 920 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 12 | 01/01/28 - 31/12/28 | Quercus spp. | 23.1 | 58 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 13 | 01/01/29 - 31/12/29 | Arbutus spp. | 38.2 | 56 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 13 | 01/01/29 - 31/12/29 | Juniperus spp. | 38.2 | 16 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 13 | 01/01/29 - 31/12/29 | Pinus spp. | 38.2 | 909 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 13 | 01/01/29 - 31/12/29 | Quercus spp. | 38.2 | 58 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 14 | 01/01/30 - 31/12/30 | Arbutus spp. | 40.6 | 12 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 14 | 01/01/30 - 31/12/30 | Juniperus spp. | 40.6 | 6 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 14 | 01/01/30 - 31/12/30 | Pinus spp. | 40.6 | 920 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 14 | 01/01/30 - 31/12/30 | Quercus spp. | 40.6 | 1 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 15 | 01/01/31 - 31/12/31 | Arbutus spp. | 35.3 | 7 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 15 | 01/01/31 - 31/12/31 | Juniperus spp. | 35.3 | 5 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 15 | 01/01/31 - 31/12/31 | Pinus spp. | 35.3 | 929 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 15 | 01/01/31 - 31/12/31 | Quercus spp. | 35.3 | 35 | Metros cúbicos v.t.a. |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EPIFANIO VARGAS SANCHEZ, inscrito en el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002693/17

BITÁCORA: 10/AS-0356/10/17

Durango, Durango, 15 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 15, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO | EV-108 |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|----------------------|--------------------------|
| P.P. AGUAJE COLORADO | P-10-009-AGU-002/17 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 20.8 hectáreas en el





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002693/17

BITÁCORA: 10/AS-0356/10/17

Durango, Durango, 15 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

año 2018 en los subrodales 00505 y 0212, 0213, y 0214. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregarse la siguiente superficie 38.80 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. Deberá realizar los tratamientos complementarios de acordonamiento en 4.84 km. lineales, 484.30 hectáreas de picado y esparcido y cercado de 20.00 hectáreas en el año 2018, además se harán podas y preclareos en una superficie de 338.50 hectáreas al final de cada aprovechamiento, escarificación en 120.00 hectáreas 22.1 has. en el año 2018, 6.8 has. en el año 2019, 8.9 has. en el año 2020, 12 has. en el año 2021, 15.8 has. en el año 2022, 9.4 has. en el año 2024, 13.24 has. en el año 2026, 3.1 has. en el año 2028, 5.8 has. en el año 2029, 22.7 has. en el año 2031 y 3.00 km. de brechas corta fuego.
15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
16. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, de esta manera respetando el citado artículo, deberá cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
17. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
18. Deberá realizar como tratamiento complementario, enriquecimiento de 142.40 hectáreas con 1100 plantas por hectárea, 18.5 has. en el año 2018, 26.3 has. en el año 2019, 15.0 has. en el año 2020, 13.0 has. en el año 2021, 9.8 has. en el año 2023, 22.2 has. en el año 2024, 7.2 has. en el año 2025, 3.0 has. en el año 2027, 6.2 has. en el año 2028 y 21.2 has. en el año 2030.
19. Para el tratamiento de cortas de regeneración en caso de que no se presente la regeneración natural en un plazo no mayor a un año deberá realizar trabajos de reforestación con la finalidad de cumplir con los objetivos silvícolas y el establecimiento de la planta considerando que la planta a reforestar deberá ser de la zona donde se encuentra el predio, la superficie tiene que ser cubierta en su totalidad para cada unidad de manejo de este tratamiento, a de más de cercar todo el perímetro donde se harán las cortas de regeneración.
20. Las especies por aprovechar serán las siguientes *Pinus durangensis*, *Pinus engelmannii*, *Pinus arizonica*, *Pinus leiophylla*, *Pinus engelmannii*, *Quercus crasifolia*, *Quercus durifolia*, *Quercus sideroxyla*, *Arbutus spp.* *Juniperus spp.*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002693/17

BITÁCORA: 10/AS-0356/10/17

Durango, Durango, 15 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad
ING. MANUEL HERNANDEZ SILERIO.- Encargado de la Oficina Regional "Ocampo".- Ocampo, Dgo.
ING. EPÍFANIO VARGAS SANCHEZ.- Responsable Técnico Hgo. del Parral, Chih.
archivo

JLCG * ACOCH * rag

